



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estancias breves en otros centros de investigación del Programa "Severo Ochoa" en el año 2020.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 14 de agosto de 2020, aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de estancias breves en otros centros de investigación del Programa "Severo Ochoa" en el año 2020 (extracto de la Resolución publicado en el BOPA de 25 de agosto de 2020).

Se han presentado veintidós solicitudes para realizar estancias breves en otros centros de investigación del Programa "Severo Ochoa" en el año 2020.

Segundo.—Por resolución de 16 de noviembre de 2020, del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, se designó la Comisión de Evaluación y Selección, prevista en el artículo 6 de la convocatoria.

Tercero.—La Comisión de Evaluación y Selección se reunió el 18 de noviembre de 2020. En dicha reunión se pone de manifiesto que:

"1. Se presentaron inicialmente 22 solicitudes, si bien con posterioridad dos solicitantes, EB 20-20), Dña. Cristina Isabel López López y EB 20-21, D. Javier Taboada Gutiérrez, presentan su desistimiento.

2. D. Gonzalo Álvarez Pérez (EB20-19) solicita la ayuda para una estancia a desarrollar en 2021 (de abril a julio), por lo que no cumple con lo señalado en el artículo 3.2 de la convocatoria, que señala que la estancia debe realizarse en su totalidad en el año 2020 y durante el período de vigencia de la ayuda Severo Ochoa de cada solicitante.

3. Dña. Marta Virgós (EB20-17) indica en su solicitud refleja una duración de la estancia de 90 días, si bien con una fecha de salida de 1/03/2020 y una fecha de regreso de 15/03/2020, es decir 15 días."

El artículo 3.3 de la convocatoria establece:

- "Las estancias breves para las que se solicita la ayuda deben coincidir, salvo excepciones justificadas, con los períodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino, siempre y cuando durante el período de la estancia se encuentre vigente la ayuda, y su duración no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 90 naturales.
- La ayuda máxima a conceder a cada persona beneficiaria para la realización de las estancias breves solicitadas a lo largo del año no superará en ningún caso los 3.000 euros, sumados todos los conceptos, y se concretará en una ayuda por importe de 40 euros diarios contados desde el día de la partida al del regreso, ambos inclusive, a la que se sumará una ayuda para el desplazamiento con los siguientes límites:
Si el desplazamiento se realiza a un centro ubicado en un país europeo perteneciente a la U.E. o a la EFTA: hasta 600 euros.
Si el desplazamiento se realiza fuera de dichos países: hasta 1.200 euros.
- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa solicitud y con el visto bueno de la Dirección General de Universidad, el vehículo particular. En este caso el importe máximo de la ayuda se calculará a razón de 0,19 €/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.
- El personal investigador beneficiario de estancias breves que se desplace a centros de investigación ubicados fuera de Europa podrá obtener financiación adicional, mediante petición expresa a la Dirección General de Universidad, para un seguro de accidentes y enfermedad durante las fechas exactas de duración de la estancia. La financiación máxima para dicho seguro será de 300 euros."

En la documentación aportada Dña. Marta indica:

"El curso pasado inicié mi estancia de investigación de tres meses (prevista desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2020) en la Universidades Abierta de Portugal con sede en Oporto el día 1 de marzo de 2020.



Debido al estado de alarma decretado en España y el estado de alerta decretado en Portugal (13 de marzo) a causa de la COVID-19 me vi obligada a volver a Oviedo el día 15 de marzo, procediendo a realizar todos los objetivos y tareas prefijados en el plan de trabajo de la estancia de manera telemática”.

Esta afirmación de la solicitante se ve corroborada por la certificación del responsable del centro receptor, expedido en papel de membrete del centro receptor, en la que consta la actividad realizada, así como el día de inicio y el de finalización de la estancia y las fechas en las que la labor investigadora se realiza de modo presencial (1 a 15 de marzo) y a distancia (hasta su conclusión el 31 de mayo).

A la vista de la documentación presentada se entiende cumplido el requisito señalado en la convocatoria de la duración de la estancia, entre 30 y 90 días.

En cuanto a la ayuda máxima a conceder, esta ha de ser la correspondiente al importe correspondiente a 40 euros diarios contados desde el día de la partida al del regreso, ambos inclusive, a la que se sumará una ayuda para el desplazamiento con los siguientes límites:

Si el desplazamiento se realiza a un centro ubicado en un país europeo perteneciente a la U.E. o a la EFTA: hasta 600 euros.

Con respecto a las solicitudes en las que los desplazamientos se llevan a cabo en vehículo particular, EB20-01, EB20-04, EB20-06, EB20-12, EB20-17, todos ellos a territorio portugués, y EB20-22 a territorio francés, la titular de la Dirección General de Universidad manifiesta el visto bueno para los desplazamientos.

Del resto de los solicitantes se han solicitado los datos correspondientes al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.

Habida cuenta del número de solicitudes presentadas y, existiendo disponibilidad presupuestaria, se informa:

Primero.—Que procede estimar las siguientes solicitudes:

Estancia breves	Apellidos	Nombre	NIF	País a donde se va	N.º estancias realizadas con anterioridad	N.º de días de estancia	Total estancia + viaje + seguro
EB20-01	FERNANDEZ RODRIGUEZ	IRENE	***7589**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-02	ZORZO VALLINA	CANDELA	***2725**	Alemania	0	90	3.000,00
EB20-03	NUÑEZ DIAZ	DANIEL	***2723**	Dinamarca	0	90	3.000,00
EB20-04	POSTIGO GUTIERREZ	ALVARO	***8110**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-05	RODRIGUEZ MONTEAVARO	ANDRES	***8504**	Francia	0	90	3.000,00
EB20-06	RODRIGUEZ MONTEAVARO	MIGUEL	***8504**	Portugal	0	43	2.015,64
EB20-07	PEARCE PEREZ	MARGARITA DEL CARMEN	***9026**	Cuba	1	78	3.000,00
EB20-08	MENENDEZ ARBOLEYA	ANDREA	***1775**	Noruega	0	78	3.000,00
EB20-09	GUTIEZ BRAVO	DIEGO	***6098**	Finlandia	0	60	3.000,00
EB20-10	ZAFRA GARCIA	ALFREDO MANUEL	***0343**	Italia	0	62	2.694,68
EB20-11	FERNANDEZ MENENDEZ	RAQUEL	***7223**	Francia	1	34	1.575,00
EB20-12	GONZALEZ ARRIBA DE	NEREA	***7684**	Portugal	0	31	1.537,16
EB20-13	FERNANDEZ JIMENO	NATALIA	***0181**	Portugal	0	32	1.420,00
EB20-14	AGUILA OTERO	ALBA	***8444**	Suecia	1	31	1.805,00
EB20-15	ABAD GARCIA	EDUARDO	***4800**	Portugal	2	32	1.480,00
EB20-16	CORBEA PEREZ	ALEJANDRO IBRAHIM	***0127**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-17	VIRGÓS SÁNCHEZ	MARTA	***2905**	Portugal	0	15	791,92
EB20-18	MARTINEZ CAÑAMERO	LAURA	***3424**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-22	MARTINEZ MENENDEZ	XAIME	***2649**	Francia	0	33	1.550,32

Segundo.—Que procede desestimar la siguiente solicitud, por la razón que se señala:

Estancia breves	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	País a donde se va	N.º estancias realizadas con anterioridad	N.º de días de estancia	Observaciones (entidad)
EB20-19	ALVAREZ	PEREZ	GONZALO	***7693**	Estados Unidos	0		Estancia en 2021

Tercero.—Que procede aceptar el desistimiento de su solicitud de los solicitantes Dña. Cristina Isabel López López y D. Javier Taboada Gutiérrez.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y el Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo.—La Resolución de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, aprueba las bases reguladoras del Programa “Severo Ochoa” de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias (BOPA de 10 de junio), modificada por resoluciones de 27 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 3 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa “Severo Ochoa”, de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia, publicada en el BOPA de 2 de agosto de 2016, y de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, de segunda modificación de la Resolución de 3 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa “Severo Ochoa”, de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia, publicada en el BOPA de 7 de noviembre de 2018.

Tercero.—El artículo 6.4 de la convocatoria, en su párrafo segundo, establece que de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Quinto.—De conformidad con el artículo 6.5 de la convocatoria el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Estimar las solicitudes presentadas, y por tanto conceder las ayudas para la realización de estancias breves en otros centros de investigación del Programa “Severo Ochoa” en el año 2020, a los solicitantes:

Estancia breves	Apellidos	Nombre	NIF	País a donde se va	N.º estancias realizadas con anterioridad	N.º de días de estancia	Total estancia + viaje + seguro
EB20-01	FERNANDEZ RODRIGUEZ	IRENE	***7589**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-02	ZORZO VALLINA	CANDELA	***2725**	Alemania	0	90	3.000,00
EB20-03	NUÑEZ DIAZ	DANIEL	***2723**	Dinamarca	0	90	3.000,00
EB20-04	POSTIGO GUTIERREZ	ALVARO	***8110**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-05	RODRIGUEZ MONTEAVARO	ANDRES	***8504**	Francia	0	90	3.000,00
EB20-06	RODRIGUEZ MONTEAVARO	MIGUEL	***8504**	Portugal	0	43	2.015,64
EB20-07	PEARCE PEREZ	MARGARITA DEL CARMEN	***9026**	Cuba	1	78	3.000,00
EB20-08	MENENDEZ ARBOLEYA	ANDREA	***1775**	Noruega	0	78	3.000,00
EB20-09	GUTIEZ BRAVO	DIEGO	***6098**	Finlandia	0	60	3.000,00
EB20-10	ZAFRA GARCIA	ALFREDO MANUEL	***0343**	Italia	0	62	2.694,68
EB20-11	FERNANDEZ MENENDEZ	RAQUEL	***7223**	Francia	1	34	1.575,00
EB20-12	GONZALEZ ARRIBA DE	NEREA	***7684**	Portugal	0	31	1.537,16

Estancia breves	Apellidos	Nombre	NIF	País a donde se va	N.º estancias realizadas con anterioridad	N.º de días de estancia	Total estancia + viaje + seguro
EB20-13	FERNANDEZ JIMENO	NATALIA	***0181**	Portugal	0	32	1.420,00
EB20-14	AGUILA OTERO	ALBA	***8444**	Suecia	1	31	1.805,00
EB20-15	ABAD GARCIA	EDUARDO	***4800**	Portugal	2	32	1.480,00
EB20-16	CORBEA PEREZ	ALEJANDRO IBRAHIM	***0127**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-17	VIRGÓS SÁNCHEZ	MARTA	***2905**	Portugal	0	15	791,92
EB20-18	MARTINEZ CAÑAMERO	LAURA	***3424**	Portugal	0	90	3.000,00
EB20-22	MARTINEZ MENENDEZ	XAIME	***2649**	Francia	0	33	1.550,32

Segundo.—Desestimar la siguiente solicitud, por la razón que se señala:

Estancia breves	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	País a donde se va	N.º estancias realizadas con anterioridad	N.º de días de estancia	Observaciones (entidad)
EB20-19	ALVAREZ	PEREZ	GONZALO	***7693**	Estados Unidos	0		Estancia en 2021

Tercero.—Aceptar el desistimiento de su solicitud de los solicitantes Dña. Cristina Isabel López López y D. Javier Taboada Gutiérrez.

Cuarto.—Disponer un gasto de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (44.869,72 €) a favor de la Universidad de Oviedo (Q-3318001-I), en su condición de entidad colaboradora, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.422D.782.022 de los vigentes presupuestos, y será transferido a la entidad colaboradora en la gestión de las presentes ayudas, para su abono a los beneficiarios previo cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del artículo 7 de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias breves en otros centros de investigación del Programa "Severo Ochoa" en el año 2020, aprobada por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 14 de agosto de 2020.

Quinto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2020.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2020-11026.